EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO
DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

A.L.G. 57 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11.959/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE LA SRA. MELINA ELISABET ECHEVESTE EN EL CARGO CATEGORIA 7 –RAMA ADMINISTRATIVA- PARA DESEMPEÑARSE EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

DICTAMEN ALG N° 18/17.-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de dictaminar sobre el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Decreto, obrantes a fs. 41/46, mediante el cual se propicia aprobar *"... el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- a suscribirse con la señora Melina Elisabet ECHEVESTE –D.N.I. N° 29.106.136... que como anexo forma parte integrante del... Decreto..."* (art. 1°), y sobre el que existe disparidad de criterios entre las Asesorías Letradas Delegadas actuantes ante la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Personal, respecto de la categoría de ingreso del personal a contratar.

El acto administrativo proyectado es elaborado por el área competente y tiene por objeto, como surge del artículo antes transcripto, la contratación de personal no permanente o transitorio, en los términos de los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

I.- Los considerandos del Decreto esbozado dan cuenta de la necesidad de la contratación y el procedimiento seguido a fin de su consecución, conforme las exigencias legales impuestas por la Ley N° 643 y la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

En relación a esto último, cabe recordar cuales son dichas exigencias para el ingreso en las categorías 15, 14 o 7

Provincia de La Pampa
Asesoria Letrada de Gobierno

A.L.G. 58 FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11.959/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE LA SRA. MELINA ELISABET ECHEVESTE EN EL CARGO CATEGORIA 7 –RAMA ADMINISTRATIVA- PARA DESEMPEÑARSE EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

DICTAMEN ALG N° 18/17 .-

de la Rama Administrativa, a fin de dilucidar si se encuentran cumplimentados -por el acto proyectado- los requisitos que la normativa exige en cada caso.

En este sentido, el artículo 10 de la N.J.F. N° 751/76, es claro al disponer que, *"...El aspirante a agente permanente ingresará: a) RAMA ADMINISTRATIVA: por la categoría 15, salvo en los siguientes casos: 1) Por categoría 14, cuando posea título de enseñanza media o cuando se trate de cubrir un cargo para el cual sea requisito poseer conocimientos técnicos y el concursante acredite título de enseñanza técnica. En ambos casos, el título deberá corresponder a establecimientos que expidan títulos con validez nacional o validez en la Provincia, y a cursos cuya duración no sea inferior a 5 años; 2) por la categoría 7, cuando se trate de cubrir cargo para el cual sea requisito poseer título universitario y el concursante acredite título otorgado por universidad que expida títulos con validez nacional o validez en la Provincia, y siempre que haya aprobado el ciclo completo de enseñanza secundaria en establecimientos que expidan títulos con igual validez...".*

Es decir que, de acuerdo al certificado de estudios -obrantes a fojas 5 de estas actuaciones- y el título –agregado a fojas 23-, dichos estudios se corresponden con aquellos de carácter superior no universitario conforme la Ley de Educación Superior N° 24.521, atento a la duración especificada en su plan de estudios que

EXPEDIENTE N°: 11.959/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE LA SRA. MELINA ELISABET ECHEVESTE EN EL CARGO CATEGORIA 7 –RAMA ADMINISTRATIVA- PARA DESEMPEÑARSE EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

DICTAMEN ALG N° 18/17.-

fuera oportunamente puesta de resalto por la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Dirección General de Personal a fojas 52 y corroborada por este Órgano Asesor (*véase* https://www.unimoron.edu.ar/area/informatica/stream/af40023f4-t-r-martillero-publico).

Por lo demás, cabe agregar que el encuadre dentro de la categoría 14 también fue estimado como el ajustado a la normativa vigente a fojas 18 y 22 de estas actuaciones, por los organismos antes actuantes.

III.- Consideración Final:

En virtud de todo lo expuesto, este Órgano Asesor, estima que –de acuerdo a las exigencias legales antes enunciadas- la categoría en la cual debe ingresar la Sra. Echeveste es la N° 14, de la Rama Administrativa, conforme se proyecta en el acto administrativo sometido a consideración.

Cabe señalar que, deberá dejarse constancia de la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno y readecuarse la vigencia de la contratación que se propicia en el artículo 1° del acto proyectado y, también, en el modelo de contrato que como anexo lo integra, atento al nuevo año calendario.

De esta manera, conforme las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en los incisos a), del

Provincia de La Pampa
Asesoria Letrada de Gobierno

A.L.G.
60
FOLIOS

EXPEDIENTE N°: 11.959/2.016.
INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
EXTRACTO: S/ CONTRATACION DE LA SRA. MELINA ELISABET ECHEVESTE EN EL CARGO CATEGORIA 7 –RAMA ADMINISTRATIVA- PARA DESEMPEÑARSE EN LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.

DICTAMEN ALG N° 18/17.-

artículo 2º, y b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, es dable destacar que, efectuada la readecuación señalada precedentemente, previo las intervenciones legales que correspondan y efectuado el pertinente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía) el mismo se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 6 ENE 2017

PROVINCIA DE LA PAMPA
ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa